

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Verb. Sum. (Aum. Alim.) de Angela Patricia Oviedo Culma (menor de edad G.A.Marin Oviedo) contra Juvenal Marin Madrigal. Rad. No. 73168 31 84 001 2016-00093-00.

Se procede a resolver las peticiones formuladas anteriormente por el demandado Juvenal Marin Madrigal y la demandante Angela Patricia Oviedo Culma, asi:

1.- Como quiera que por auto de fecha 20 de abril del corriente año, se ordenó oficiar al pagador de la Caja de Sueldos y Retiros de las Fuerzas Militares (CREMIL) de Bogotá D.C., para que de la asignación de retiro que percibe el demandado Juvenal Marin Madrigal, se descontará mensualmente el valor de la cuota de alimentos aquí vigente (\$ 321.248.00.) y de las mesadas adicionales de mitad y fin de año, el valor de las cuotas extras acordadas (\$ 253.000.00), descuentos que ya se estan realizando, según los desprendibles de nóminas aportados por el demandado, se decreta el levantamiento de embargo que pesa sobre las prestaciones sociales del demandado (15%) y decretada como garantía de pago de alimentos futuros, cuando éste era miembro activo del Ejercito Nacional, pues con tales descuentos está garantizado el pago de los alimentos. Librese el oficio de rigor ante la Sección de Prestaciones Sociales de la citada entidad. Oficiese.

2.- Por lo anterior, se ordena entregar al citado demandado, los dineros que se encuentran consignados como garantía de pago de alimentos futuros, tal y como se dispuso en la providencia antes citada. Para la efectividad del pago aquí ordenado, se ordena que a través del portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., de éste juzgado , se autorice ese pago y se le comunique al interesado para ello.

3.- Se ordena oficiar a Yulieth Adriana Ortiz Solano, Profesional de Defensa Coordinador Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares (CREMIL) de Bogotá D.C., para que informe el motivo por el cual no ha puesto a disposición del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, la suma de dinero que por valor de \$ 642.496.00, se encuentran constituidos en la cuenta de acreedores varios de esa institución correspondientes a las cuotas de alimentos de los meses de marzo y abril del corriente año, yal y como lo comunicó en el oficio 690 de fecha 17 de mayo de 2023 enviado desde su correo electrónico ([derechosdepeticion@cremil.gov.co](mailto:derechosdepeticion@cremil.gov.co)) al institucional de éste despacho, el 18/05/2023 a las 805 horas. Al igual que el descuento del mes de mayo, por el mismo concepto. Como tambien, el descuento hecho por la suma de \$ 253.000.00 de la mesada adicional de mitad de año. Maxime que el juzgado ordenó dichos descuentos. Librese el oficio con las advertencias legales sobre la omisión a las ordenes judiciales.

4.- Expídasele al demandado, una constancia sobre el levantamiento de la medida cautelar.

Notifiquese y Cumplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

